REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2021-00556** 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CLAUDIA STELLA BUENDIA HERRERA
DEMANDADO	FABRICASAS S.A
DECISION	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN, REQUIERE ARTICULO 317 C. GENERAL DEL PROCESO.
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN.

Aporta el apoderado del demandante notificación enviado al acá demandado, misma que no podrá convalidarse, al señalarse que se realiza con base en el decreto 806, mismo que ya no se encuentra vigente; así mismo, señala como base los artículos 368, mismo que regula el proceso verbal, los artículos 384 y 385 los cuales regulan la restitución de inmueble arrendado y restitución de tenencia, estando en presencia de un proceso ejecutivo a continuación.

Así mismo, deberá indicar los términos que tiene para contestar la demanda, y desde cuando comienzan a contar los mismos; ya que fueron señalados de forma incompleta.

Finalmente, se recuerda que se reanudaran los términos otorgados mediante auto del 24 de octubre de 2022.

Notificada esta decisión se inician nuevamente los términos del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

v .

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1fb2d8908581846ae9f2c8204909c0a426d264988d7f39868327a320f493b3**
Documento generado en 21/11/2022 08:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica